



NOTA PRÁCTICA N.º 001-2025

PARA LA REVISIÓN PRESENCIAL DE EXPEDIENTES

El Consejo Superior de Arbitraje (en adelante, “el Consejo”) del Centro de Arbitraje SEARPAX (en adelante, “el Centro”), emite la presente Nota Práctica con el propósito de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, así como promover la eficiencia y celeridad en el desarrollo de los arbitrajes administrados por el Centro.

1. Acceso al expediente físico

Dado que los procedimientos arbitrales administrados por el Centro se tramitan de manera virtual, las partes procesales tienen, no obstante, el derecho de acceder al expediente físico. Este acceso no podrá ser restringido, salvo en casos debidamente justificados.

2. Requisitos para la solicitud de revisión presencial

La parte interesada en revisar el expediente de forma presencial deberá estar previamente apersonada al arbitraje; asimismo, deberá estar debidamente acreditado el medio por el cual formula su solicitud de lectura de expediente. Es deber de las partes procesales verificar el cumplimiento de estas condiciones antes de requerir el acceso.

3. Procedimiento para solicitar la revisión

La solicitud deberá presentarse mediante un escrito formal dirigido a la Mesa de Partes del Centro, a través del correo electrónico institucional. El Centro cuenta con un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** para procesar dicho requerimiento y agendar una cita desde la recepción de la solicitud. El secretario general del Centro será el encargado de coordinar y comunicar a la parte interesada fecha y hora exacta de la lectura del expediente, que se llevará a cabo en las instalaciones del Centro.

El Centro tendrá una tolerancia de 10 minutos de la fecha y hora programada para que la parte solicitante proceda con la lectura del expediente.

4. Identificación del solicitante

El día de la cita, el solicitante deberá presentarse portando un documento que acredite su identidad como parte del arbitraje o como representante debidamente autorizado.

6. Restricción de acceso por incumplimiento

En caso de no cumplirse con las condiciones establecidos en la presente Nota Práctica, no se permitirá el acceso a la revisión del expediente correspondiente al arbitraje en curso.

Lima, 01 de enero de 2025

